



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado

RESOLUCION NÚMERO

(0199)

Mediante la cual se establecen las tarifas de los servicios de la biblioteca del Instituto Nacional de Cancerología- Empresa Social del Estado; para la vigencia de 2011.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 7º numerales 1º, 8º y 18 del Decreto 5017 de 2009 y el Decreto 4159 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 473 del 30 de junio de 2006, se estableció que las tarifas de los servicios que presta la biblioteca se cobrarían de acuerdo con el valor que se apruebe en el comité de biblioteca.

Que en reunión del comité de biblioteca celebrada el 2 de marzo de 2011, se aprobó modificar y establecer las tarifas de los servicios en la biblioteca del material bibliográfico que allí se consulte. Tarea que se asignó a las coordinadoras de Biblioteca y Docencia, quienes presentaron sus propuestas como abajo se expresa.

Que resulta apropiado y necesario establecer las tarifas para los servicios de biblioteca, conforme la propuesta diseñada por las áreas señaladas.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º TARIFAS. Las tarifas de los servicios que presta la biblioteca del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado para el 2011, será la siguiente:

SERVICIOS	TARIFAS 2011
Fotocopias	\$100 cada una
Scanner	\$1.000 cada Imagen
Hoja impresa	\$200 cada una
Obtención de documentos-vía scad:	
1-5	\$2.500
6-10	\$5.000
11-15	\$7.500
16-20	\$10.000
21-25	\$12.500
26-30	\$15.000



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**
Empresa Social del Estado

RESOLUCION NÚMERO

(0199)

Mediante la cual se establecen las tarifas de los servicios de la biblioteca del Instituto Nacional de Cancerología- Empresa Social del Estado; para la vigencia de 2011.

ARTÍCULO 2° MULTA: Tendrá un costo de \$1.000 diarios, la demora en la entrega del material bibliográfico facilitado en calidad de préstamo a domicilio.

ARTÍCULO 3° DOCUMENTOS INTERNACIONALES: Los costos de los artículos que se soliciten a través de la Biblioteca Virtual en Salud (BVS), serán los establecidos en las tarifas definidas por BIREME-BVS.

ARTICULO 4° VIGENCIA Y DEROGATORIA: Los anteriores valores establecidos rigen a partir de la fecha de publicación de esta resolución en la página de la red institucional, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y serán aplicables mientras no se modifiquen.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

01 ABR 2011


RAÚL HERNANDO MURILLO MORENO
Director General (E)

SAF/JJPA/Biblio/ Rubenid